Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

ESTUDIOS PREVIOS – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: Gladis Yaneth Giraldo Vásquez	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	FECHA DEL ESTUDIO: 04 de enero de 2023	
Señalar con una X el tipo de solicitud que se está haciendo			
Solicitud de Bien		Solicitud de Servicio	X

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** Se hace necesario fortalecer los procesos asistenciales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA para cumplir los compromisos pactados con las E.P.S, pues con los médicos de planta es insuficiente para atender la oferta, lo que conlleva la generación de horas extras de este personal para satisfacer la demanda y por ende, el incremento en costos médicos. En cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014, se requiere revisar, adaptar y adoptar las Guías de Práctica Clínica basadas en la evidencia científica, a fin de cumplir con los criterios exigidos en aquellos servicios objeto de habilitación, de acuerdo a la Guía Metodológica del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se requiere el servicio de un profesional idóneo que realice esta labor.

   Se contratará una persona natural profesional en Medicina que preste dicho servicio, a un costo de VEINTIOCHO MIL PESOS ($ 28.000.00) por hora, bajo la modalidad de Contrato de prestación de servicios profesionales, sin lugar al reconocimiento y pago de recargos nocturnos, dominicales, festivos.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** "APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ REALIZANDO ACTIVIDADES COMO MÉDICO GENERAL EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS AREAS Y NECESIDADES".

3. **ACTIVIDADES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:
   a) Atender, con sus conocimientos como Médico General, los casos que se presenten en el servicio de urgencias y hospitalización, en la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, según los turnos asignados por la entidad.
   b) Recibir y entregar los turnos al Médico correspondiente según el cuadro de turnos, del servicio de urgencias y hospitalización de la E.S.E., indicando la historia y el estado de cada paciente hospitalizado o en el servicio de Urgencias.
   c) Pasar ronda de atención al servicio de hospitalización durante sus turnos en el servicio de urgencias, según la necesidad y complejidad de los pacientes hospitalizados.
   d) Diligenciar todos los documentos a que haya lugar de acuerdo a las directrices de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
   e) Entregar oportunamente todos los informes y demás documentos requeridos por la Institución, producidos en cumplimiento del objeto contractual.
   f) Implementar las guías de Práctica Clínica, de acuerdo a los lineamientos del Manual, acorde a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta las fases en que se encuentra cada guía.
4. **PLAZO:** El contrato tiene un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la presente vigencia.

5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 50.400.000.00),** suma que la E.S.E.

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ pagará AL CONTRATISTA así: por actas de avance con corte al 30 de cada mes, proporcional por las horas laboradas (200 horas mensuales) atendiendo el valor hora en veintiocho mil pesos ($28.000) cada hora, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por EL SUPERVISOR del Contrato.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL HOSPITAL:

a) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la correcta y oportuna realización de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
b) Prestar el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
c) Cancelar en forma oportuna los honorarios aquí pactados

DEL CONTRATISTA:

a) Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer.
b) Apoyar a EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato.
c) Garantizar la calidad del servicio contratado.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades competentes.
e) Poner al servicio de EL HOSPITAL los conocimientos profesionales y experiencias para el efectivo desarrollo del presente.
f) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con las actividades programadas para su ejecución.
g) Disponer de medios que garanticen la oportuna y efectiva comunicación de los Requerimientos solicitados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles.
h) Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios, para que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4°. de la Ley 80 de 1.993
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones de todo orden.
j) Rendir los informes solicitados por EL SUPERVISOR del contrato.
k) Garantizar la correcta utilización de los bienes dispuestos por LA CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización.
l) Atender los llamados que le haga EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, para la efectiva prestación del servicio.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ a través del Coordinador médico.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley, Asambleas o Concejos municipales, según el caso,

sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6º del artículo 135 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta los valores asignados en años anteriores, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requieren LOS CONTRATISTAS para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente inciso.

El valor del contrato se encuentra determinado en el numeral quinto (5º) de los presentes estudios previos, con base en la disponibilidad presupuestal No.02 de 2023 expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ de conformidad con los Acuerdos 037 y 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva, Resolución 049 del 10 de abril de 2017, " por la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Cocorná", ha definido su marco contractual. Concretamente el Acuerdo 038 de 2017 a su tenor indica:

> ***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA.*** *La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:*
>
> *28.2. Solicitud Privada de una Oferta: Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:*
> *c. Los servicios técnicos y profesionales.*
>
> ***ARTÍCULO 30. CONTRATOS DE LA ESE.*** *Son contratos de la ESE todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la ESE a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:*
>
> ***30.1. Contratos de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio. (Subrayado fuera de texto).*

Además, la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ verificará que las personas naturales seleccionadas, tengan la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posean el perfil adecuado, además garantizar la afiliación y pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

11. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución de las labores encomendadas	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Ejecución de las actividades sin cumplir con las especificaciones técnicas	Mala calidad del servicio	Por cuenta del contratista

La entidad ha determinado las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se preste el mismo y se reciban a satisfacción con el informe por parte de EL SUPERVISOR. La persona natural con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS: No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Por lo anterior, y en razón a la cuantía del contrato, al seguimiento que se hará por parte de EL SUPERVISOR del Contrato con el cual deberá realizarse actas de avance de manera mensual, NO se exigirá garantías al contratista.

GLADIS YANETH GIRALDO VASQUEZ
Subgerente Administrativa